

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

## CONSIDERANDO

- PRIMER.- Que del acuerdo de fecha 12 de mayo de 1995 se establece el procedimiento para la cesión de predios y terrenos del bien público que se encuentren en posesión del Poder Ejecutivo del Estado.
- DECRETO No. 501.- Por el cual se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para que enajene a Titulo Oneroso un Predio Propiedad Municipal con una superficie de 3,679.56 metros cuadrados. .... PAG. 778
- DECRETO No. 502.- Por el cual se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para que renegocie y reestructure los créditos quirigráficos que tiene con diversas Instituciones de Crédito. .... PAG. 782
- DECRETO No. 505.- Por el cual se aprueba la Cuenta Pública Municipal de Gómez Palacio, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 1994. .... PAG. 785
- DECRETO No. 506.- Por el cual se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para que previa desafectación enajene a Titulo Oneroso y al valor comercial un predio con superficie de 43-63-28.28 Hectáreas ubicado en la segregación realizada al Ejido Cinco de Mayo del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. .... PAG. 790
- CONVOCATORIA.- De Remate en Primera Almoneda de los bienes embargados al C. José Inocente Cháidez Reyes y/o Juana Georgina Medina Ontiveros. .... PAG. 796
- EDICTO.- Expedido por el Juzgado Tercero Mercantil promovido por el C. Lic. César Daniel Valdez Mijares en contra del C. Armando Márquez González. .... PAG. 797
- SOLICITUD.- Que elevan ante el C. Gobernador Constitucional del Estado el Presidente del Comisiado Ejidal de Francisco Castillo Nájera del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., para que se le conceda permiso de operar un camión de pasajeros que cubriría la ruta Madero, Francisco Castillo Nájera, Durango. .... PAG. 799

## INSTITUTO DE CAPACITACION "GOMEZ PALACIO".

EXAMEN.- Receptoral de la C. EDUVIGES URRUTIA BUSTAMANTE. .... PAG. 800

PRIMERA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL

ESTADO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes s a b e d.

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente.

# DIGITAL

Con fecha 15 de mayo del presente año, el C. Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. Legislatura Local, iniciativa de Decreto por la cual solicita autorización para enajenar a título oneroso, una superficie de terreno de 3,679.56 M2, propiedad Municipal, misma que fué turnada a la Comisión de Finanzas de la cual son titulares los CC. Diputados Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que por escrito de fecha 15 de mayo del presente año compareció ante esta H. Legislatura, el C. Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., presentando una iniciativa que contiene: solicitud para que se le conceda autorización al R. Ayuntamiento que representan para enajenar a título oneroso una superficie de terreno de 3,679.56 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al norte con el libramiento periférico Ciudad Lerdo-Gómez Palacio-Torreón con 45.50 mts., al oriente con la Ave. Vergel con 86.00 mts., al sur con la calle Yucatán con 44.90 mts., y al poniente en 77.90 mts., con terrenos del Fraccionamiento Los Alamos . 19 709 - 702

**SEGUNDO.-** Que a la iniciativa se acompañó copia certificada del Acta de la Sesión del H. Cabildo de fecha 24 de abril de 1995, por medio de la cual el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., por unanimidad acordó solicitar formalmente ante el H. Congreso del Estado, la autorización para enajenar a título oneroso el bien inmueble a que hemos hecho referencia en el proemio de este Decreto, asimismo, se acompañó copia certificada de la Escritura Pública No. 20,873 del Volumen 243 pasada ante la Fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notario Público No. 12, en ejercicio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., en la que se manifiesta que el inmueble de referencia pasó a formar parte del patrimonio del citado Municipio, mediante donación hecha al Ayuntamiento gomezpalatino por la Fraccionadora y Constructora de Gómez Palacio, S.A., acto jurídico que consta, además, en el Acta de Cabildo de fecha 29 de Julio de 1977; se acompañó además, Certificación de Propiedad y Liberación de Gravámenes, expedida por el Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., en la cual se manifiesta que el multicitado inmueble pertenece al R. Ayuntamiento de referencia y que dicha propiedad se encuentra registrada en el Libro No. 2,210, Tomo 68-C, Libro 1 de la Propiedad; se anexó también a la iniciativa, el Plano en que se especifica la ubicación del terreno en mención, así como las medidas y colindancias.

**TERCERO.-** Que la referida enajenación, en caso de ser autorizada por esta Soberanía, deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Artículo 55 Fracción XXVII, de la Constitución Política Local, el cual a la letra dice:

Artículo 55.- El Congreso tiene facultades para legislar en todo aquello que no está expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus Cámaras y además para:

De la I a la XXVI.-

XXVII.- Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado o Municipales respectivamente. En el caso de venta, ésta deberá efectuarse en pública subasta y al mejor postor, teniendo como base su valor real y con expresa prohibición de que se finque a favor de un funcionario público federal, estatal o municipal, de sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado o transversal hasta el cuarto grado de sus parientes por afinidad o consanguíneos de éstos hasta el tercer grado.

De la XXVIII a la XXXVIII.-

Desprendiéndose de dicho precepto que con la autorización de la enajenación, la misma se realizará dentro del marco constitucional; y para establecer el valor comercial del bien inmueble de referencia, la Comisión estimó que deberá ser la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, o bien el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., quien fije el valor comercial del inmueble mencionado.

CUARTO.- Que con la autorización de la enajenación al multicitado Ayuntamiento, constituirá una importante fuente de ingresos para el citado Ayuntamiento, y por consiguiente se fortalecerá su Hacienda Municipal; y desde luego, con ello, se afrontará en parte la difícil situación económica de dicho Ayuntamiento, permitiéndole cumplir con una mejor forma, con los objetivos sociales que se ha trazado, ya que el producto obtenido de la enajenación, será destinado a la ejecución de obras de beneficio colectivo, obras que sin lugar a dudas, redundarán en el bienestar de la ciudadanía de Gómez Palacio, Dgo.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D.F. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ  
PRESIDENTE

DECRETO No. 501

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ,

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, para que en los términos de Ley, enajene a título oneroso y a su valor comercial determinado mediante previo avalúo de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales ó del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un predio propiedad municipal con una superficie total de 3,679.56 M<sup>2</sup> ( tres mil seiscientos setenta y nueve punto cincuenta y seis metros cuadrados ), al Norte con el libramiento periférico Ciudad Lerdo-Gómez Palacio-Torreón con 45.50 mts., (cuarenta y cinco metros con cincuenta centímetros); al Oriente con la Avenida Vergel con 86.00 Mts. (ochenta y seis metros lineales ); al Sur con calle Yucatán con 44.90 mts. (cuarenta y cuatro metros con noventa centímetros) y al Poniente en 77.90 mts. (setenta y siete metros con noventa centímetros) con terrenos del Fraccionamiento Los Alamos.

**ARTICULO SEGUNDO.**- El producto de la enajenación del bien inmueble a que se hace referencia en el artículo anterior, ingresará a la Tesorería Municipal y se destinará a la realización de obras de carácter social prioritarias que serán determinadas por el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.

**UNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor ,al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (31) treinta y un días del mes de Mayo del año de (1995) mil novecientos noventa y cinco.

**DIP. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ  
PRESIDENTE.**

DECRETO No. 201

TERCERO: - A la referida enajenación, en caso de no autorizada por esta Soberanía, deberá hacerse con los lineamientos establecidos en el Artículo 55 Fracción XXVII, de la Constitución Política Local, el cual a la letra dice:

**DIP. ISIDRO BARRAZA SOTO  
SECRETARIO.**

**DIP. EPIFANIO CHAVEZ ONTIVEROS  
SECRETARIO.**

SOBREANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL

ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO

DECRETO:

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango  
Dgo., a 31 de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.** • **LIC. MAXIMILIANO SILVESTRO ESPARZA.** **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

T.S.C. - GILBERTO BRACHO PAREOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO CILERIO ESPARZA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MURANGO. a sus habitantes s a b e d .

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigir  
me el siguiente.

Con fecha 17 de mayo del presente año, el C. Presidente Municipal de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. Legislatura Local, iniciativa de Decreto en la cual solicita se renegocie y reestructure los créditos quirografarios que tiene con diversas Instituciones de crédito, misma que fue turnada a la Comisión de Finanzas de la cual son titulares los CC. Diputados Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y Jóse Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS.**

## CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.-** Que en el acuerdo del H. Cabildo determinado en la Sesión Extraordinaria del día 15 de Mayo del presente año, por el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., y ratificado en sesión de fecha 18 de Mayo del año en curso, se observa claramente que aquel Cuerpo Colegiado se encuentra en la disyuntiva de ya no realizar obra pública, debido a la falta de recursos financieros, ya que los ingresos obtenidos en gran parte son destinados para abono al pasivo quirúrgico que se tiene con diferentes instituciones crediticias, o bien, continuar realizando obra pública, gestionando desde luego ante las diversas instituciones de crédito bancarias, el traslado de su pasivo a un pago a largo plazo, lo cual les representaría una reducción considerable en el pago de principal e intereses y con ello podrían destinar los recursos disponibles por la conversión de la deuda, a la continuación de obra pública prioritaria, atendiendo desde luego, las demandas más urgentes de la ciudadanía en servicios públicos como son: seguridad pública, alumbrado, pavimento y agua potable.

■ Ciudadanos

**SEGUNDO.** - Que la iniciativa, se observa que el adeudo que pretende reestructurar el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., se deriva de créditos quirografarios, los cuales fueron destinados, sobre todo, a la realización de diversas obras de beneficio social en varias comunidades del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

**TERCERO.** - Que por otra parte, en el supuesto de que esta H. Representación Popular, autorizara al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., a reestructurar sus créditos, se estima que ésto se reflejaría en forma benéfica para los conciudadanos de aquel Municipio, dada cuenta que se le estará brindando al Ayuntamiento solicitante, la oportunidad de generar una mayor liquidez, lo cual repercutirá en la posibilidad de continuar realizando acciones de carácter público en beneficio de la comunidad gomezpalatina.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H: LIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 502**

EN DURANGO, MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA,  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO -  
DE DURANGO, a sus habitantes, s-a b-e d:  
Que la H. Legislatura del mismo se ha servido diri-  
girme el siguiente:

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL

ARTICULO 55 DE LA CONSITITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,

**DECRETA:**

Con fecha 23 de Mayo del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dirijo a esta H. LIX Legislatura Local, Informe del Ejercicio de 1994 del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., el cual fué turnado a la Comisión de Finanzas en donde los 30 Diputados: Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Arreola, José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal

ARTICULO PRIMERO. - Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para que renegocie y reestructure los créditos quirografarios que tiene con diversas Instituciones de Crédito, por un monto de: N\$ 13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), créditos éstos que fueron utilizados para hacer frente a sus necesidades financieras, sobre todo las correspondientes a la realización de diversas obras de beneficio social en Gómez Palacio, Dgo. Dicha renegociación se deberá hacer ante las Insrituciones de Crédito que otorguen las mejores condiciones financieras a largo plazo, al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.

ARTICULO SEGUNDO. - Se autoriza al R. Ayuntmamiento de Gómez Palacio, Dgo., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la negociación o reestructuración del crédito, se afecten en favor de la Institución Acreditante, las participaciojnes presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Gobierno Municipal, sin pperjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO TERCERO. - Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., a pactar en el, o los Contratos de Crédito, las condiciones y cláusulas de práctica común, en operaciones a largo plazo.

ARTICULO CUARTO. - Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para que pacte otras condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes en los contratos relativos a las operaciones a que se refiere este Decreto y para que comparezca a firma de los mismos contratos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.



## PERIODICO OFICIAL

PAG. 785

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el Ayuntamiento de GOMEZ PALACIO, DGO., tiene una Deuda Pública que asciende a la cantidad de \$ 2,275,602.38 (DOS MIL DOS CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOLARES CERO CUARENTA Y SEIS CENTAVOS) que es el resultado de la actividad administrativa del Municipio.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de GOMEZ PALACIO, en su ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a sus habitantes s a b e d:

Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal 1994, mismo que se origina en la forma siguientes:

TOTAL INGRESO	CONCEPTO
\$ 182,000.30	
Con fecha 23 de Mayo del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, envió a esta H: LIX Legislatura Local, Informe del Ejercicio fiscal 1994 del Municipio de Gomez Palacio, Dgo., el cual fué turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez, y José Luis Cisneros Pérez; Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:	
MENOS Egresos 1994	40,969,095.33
CONSIDERANDOS:	57,412,707.74

## CONSIDERANDOS:

TOTAL EXISTENCIAS FINALES \$ (16,443,612.41)

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este decreto lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el C. Presidente Municipal de GOMEZ PALACIO, DGO., en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, presentó con fecha 07 DE ABRIL DE 1995 ante dicho Organismo, los documentos que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1994, la cual fuera aprobada por el Ayuntamiento en la sesión de cabildo celebrada con fecha 05 DE ABRIL DE 1995.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8o. de su Ley Orgánica, la cual establece que el Organismo Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los Informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 23 DE MAYO DE 1995, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de GOMEZ PALACIO, DGO.

**CUARTO.-** Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL de GOMEZ PALACIO, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESO captó un total de: N\$ 49'278,253.47, (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES NUEVOS PESOS 47/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

**UNICO.-** El presente Decreto entrara en vigor el dia siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

**CONCEPTO**

**TOTAL INGRESO**

Impuestos	6'135,000.79
Derechos	831,036.77
Productos	5'572,566.51
Aprovechamientos	2'747,676.32
Ingresos Extraordinarios	1'203,029.64
Participaciones	27'788,943.44
	<b>N\$ 49'278,253.47</b>
	=====

**QUINTO.-** Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de N\$ 57'412,707.74 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SIETE NUEVOS PESOS 74/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

**CONCEPTO**

**EJERCIDO**

Servicios Personales	20'787,797.78	36.21
Servicios Generales	10'665,512.32	18.58
Materiales y Suministros	2'685,388.64	04.68
Inversiones en Activo Fijo	186,360.13	00.32
Inversiones en Obra Pública	17'000,987.27	29.61
Asistencia Social	4'627,514.58	08.06
Deuda Pública	1'459,147.02	02.54
	<b>N\$ 57'412,707.74</b>	
	=====	

**SEXTO.-** Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias y Modificaciones Presupuestales efectuadas durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de GOMEZ PALACIO, DGO., asciende a la cantidad de N\$ 18'934,768.10 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 10/100 M.N.), habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo respecto a la aprobación de los informes presupuestales habidos.

**SEPTIMO.-** Que del contenido del mismo informe se desprende que el Ayuntamiento de GOMEZ PALACIO, DGO., tiene una Deuda Pública que asciende a la cantidad de N\$ 2'375,602.38 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS NUEVOS PESOS 38/100 M.N.), al 31 de Diciembre de 1994.

LA HONORABLE COUNCIL DE LA NUEVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y

**OCTAVO** Que el Ayuntamiento de GOMEZ PALACIO, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal 1994, mismo que se origina en la forma siguiente:

DECRETA:

Existencias Anteriores (al 31/XII/93)	N\$ (8'309,158.14)
MAS: Ingresos 1994 (Del 1/1 al 31/XII/94)	49'278,253.47
TOTAL DISPONIBILIDADES	40'969,095.33
MENOS: Egresos 1994	57'412,707.74
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	N\$ (16'443,612.41)

**NOVENO.-** Que la Opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de GOMEZ PALACIO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de GOMEZ PALACIO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1994.

**DECIMO.-** Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de GOMEZ PALACIO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de Contabilidad Gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H: LIX Legislatura Local, expide el siguiente:

## DECRETO No. 505

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO:

## DECRETA:

ARTICULO UNICO. Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de GOMEZ PALACIO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1994.

CONCEPTO	TOTAL INGRESO
40863.005.33	8135.000.79
Ingresos Extraordinarios	Exacciones Ajenas
Participaciones	5572.58
40863.005.33	2747.69
	NS 49270.293.47
	TOTAL DISPONIBILIDADES
	MENOS: Egresos 1994

## TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constituyente del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (31) treinta y un días del mes de Mayo del año de (1995) mil novecientos noventa y cinco.

**DIP. ISIDRO BARRAZA SOTO**  
SECRETARIO.

**DIP. EPIFANIO CHAVEZ ONTIVEROS**  
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique-  
se a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a 31 de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

g).- Constancia y Certificación realizada por el C. José Lorenzo Natera, Jefe del Departamento Municipal de Desarrollo Social, en la Calle 16 de Septiembre Urbana de Gómez Palacio, Dgo., de las cuales se dan fe.

**LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA**

LTC. MAXENTIANO SILERIO ESPARZA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, en su reunión ordinaria realizada el 22 de febrero de 1968, resolvió aprobar la creación de la Comisión de Derechos Humanos, la cual tendrá como finalidad velar por la observancia de los principios y derechos humanos establecidos en la Constitución y en las leyes de la República.

En su desarrollo se han hecho grandes avances, tanto en la investigación de las leyes de la termodinámica, como en la formulación de la teoría cuántica, que han permitido una comprensión más profunda de la naturaleza de la materia y la energía. La física moderna ha desempeñado un papel fundamental en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y su influencia se extiende a través de la medicina, la ingeniería, la astronomía y otras disciplinas.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, a su habitantes s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido diri--  
girme el siguiente.

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL

ARTICULO UNICO. Con fecha 8 de Mayo del presente año, el C. Presidente del R. Ayuntamiento del  
Municipio de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LIX Legislatura Local, Iniciativa de  
Decreto, por la cual solicita autorización para enajenar la segregación del predio  
expropiado al Ejido Cinco de Mayo, la cual fué turnada a la Comisión de Finanzas,  
integrada por los CC. Diputados Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar  
Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente,  
mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión al realizar el estudio, encontró que a la misma se  
acompañó:

a).- Copia Certificada del Acta de Sesión de Cabildo de fecha 24 de Abril del año  
en curso, por medio de la cual el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.,  
autorizó al Presidente Municipal, para realizar los trámites correspondientes, a fin  
de lograr del H. Congreso del Estado la autorización para enajenar a título  
oneroso y para los objetivos descritos, el bien inmueble a que hemos hecho  
referencia en el proemio de este Decreto.

b).- Ejemplar del Diario Oficial de la Federación No. 6 de fecha 8 de Julio de  
1994, en el cual en el Resolutivo Primero, se contiene el acto expropiatorio por  
causa de utilidad pública y a favor del Gobierno del Estado, de un predio con una  
superficie de 43-63-28.28 Has. (Cuarenta y tres hectáreas, sesenta y tres áreas,  
veintiocho centíreas, veintiocho centímetros cuadrados), pertenecientes al  
núcleo ejidal "Cinco de Mayo", ubicados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.,  
haciendo mención que en el mismo Resolutivo se manifiesta que la superficie  
expropiada es la señalada en el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma  
Agraria.

c).- Periódico Oficial No. 27 de fecha 2 de Octubre de 1994, que contiene el  
Decreto No. 369 mediante el cual, esta Honorable Legislatura autorizó al  
Ejecutivo del Estado, para realizar Cesión de Derechos y de Deuda  
respectivamente sobre el bien inmueble referido con anterioridad;

d).- Copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria, verificada el día 22 de  
Septiembre de 1994, y en la cual se ratificó que el Ejido "Cinco de Mayo" del  
Municipio de Gómez Palacio, Dgo., recibió de conformidad, por parte del R.  
Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., la cantidad de:  
N\$ 910,398.96 (NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO  
NUEVOS PESOS 96/100 M.N.), por concepto de indemnización por la  
expropiación de tierra, cuyo objetivo es la construcción de un Parque Ecológico,  
y construir la reserva territorial para el futuro crecimiento de la Ciudad de Gómez

Palacio, Dgo., misma que fue signada por el Presidente, Secretario y Tesorero del propio Ejido "Cinco de Mayo", así como por su Consejo de Vigilancia.

e).- Oficio No. 2615, mediante el cual el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Comarca Lagunera, Ing. Carlos A. Rodríguez Medrano, solicitó la inscripción del Decreto Presidencial relativo a la Expropiación de 43-63-28.28 Has. (Cuarenta y tres hectáreas, sesenta y tres áreas veintiocho centíreas, veintiocho centímetros cuadrados), solicitud que quedó inscrita bajo el No. 428 del Tomo 68-A del Libro No. 1 de la Propiedad, de Gómez Palacio, Dgo., en fecha 13 de Octubre de 1994.

f).- Copia del Plano de Habilitación de Infraestructura y Equipamiento del bien expropiado, mismo que contiene la Zonificación, Usos y Destinos de la nueva reserva "Cinco de Mayo" y el cual fuera realizado por la otrora Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, e identificado con la Clave P-2 del Esquema de Desarrollo Urbano, y cuyo original obra en el expediente relativo al Decreto No. 369 aprobado por esta H. Legislatura.

g).- Constancia y Certificación realizada por el C. Lic. José Lorenzo Natera, Jefe del Departamento Municipal de Tenencia de la Tierra Urbana de Gómez Palacio, Dgo., de las cuales se desprende que los CC.:

- 1.- C. LUIS MORALES REYES
- 2.- C. GUILLERMO CAROPRESSI
- 3.- C. GREGORIO RUIZ
- 4.- C. FRANCISCO ALVARADO

#### D E C R E T A

5.- C. CRISTINA FRANCO

6.- C. JOSE SAVAleta

7.- C. GREGORIO TOSTADO

8.- C. GUADALUPE HERNANDEZ

9.- C. GENARO SOLIS

10.- C. JESUS FLORES

11.- C. JOEL TORRES PICON

12.- C. SIMON RAMIREZ

13.- C. JOSE MACIAS

14.- C. JESUS RAMIREZ

15.- C. MAURO AVILA

16.- C. CARLOS SOTOMAYOR

son posesionarios cada uno de ellos, de un lote de terreno y los cuales se encuentran asentados en terrenos del Ejido "Cinco de Mayo" y enclavados en el área de 43-63-28.28 Has. (Cuarenta y tres hectáreas, sesenta y tres áreas, veintiocho centíárias, veintiocho centímetros cuadrados), teniendo la posesión desde hace más de diez años, así como Planos Topográficos correspondientes a cada uno de los posesionarios.

h).- Copia Heliográfica de Diagrama de Localización de los terrenos expropiados, y la cual sirvió de origen al Decreto Expropiatorio.

**SEGUNDO.-** Que en la Iniciativa, el iniciador hace referencia a los Usos y Destinos del Área motivo de este Decreto, establecidos en el Plano de Habilitación de Infraestructura identificado con la Clave P-2 del Esquema de Desarrollo elaborado por la otrora Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado. Al respecto la Comisión que dictaminó consideró que, previo a la enajenación que se pretende realizar, el H. Cabildo Municipal debiera aprobar los usos y destinos que regirán el aprovechamiento de la Reserva Territorial sin menoscabo del predio que asentará el Parque Ecológico; y que posteriormente, el propio H. Cabildo Municipal, previo estudio de las solicitudes que se presenten para adquisición de suelo, otorgue la autorización correspondiente, ya que con ello adquiere la responsabilidad de que se tendrá un crecimiento ordenado del centro de población, con lo que estaremos seguros de que se cumplirá el objetivo fundamental que se pretende con este programa altamente positivo. Y siendo que en caso de autorizarse la enajenación solicitada, se estará en el supuesto contenido por la Fracción XXVII del Artículo 55 de nuestra Constitución Política Local, que establece que en caso de enajenación de bienes inmuebles, la misma se hará a su valor real, por lo que al respecto, estimamos que efectivamente y de acuerdo a lo que manifestó el autor de la iniciativa, dicha enajenación en caso de autorizarse, se establecerá conforme al valor real de la superficie susceptible de enajenación, estableciéndose éste por avalúo de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, ó del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

**TERCERO.-** Que sin menoscabar el objetivo por el cual se transfirieron los derechos del inmueble expropiado, por parte del Gobierno del Estado al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., y considerando el aumento desproporcionado de población que ha sufrido la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., aquel Ayuntamiento acordó, en su Sesión Pública de fecha 24 de Abril del año en curso, solicitar a esta Honorable Legislatura la autorización correspondiente para la enajenación de la superficie susceptible del acto jurídico a que nos referimos, reservándose desde luego, lo correspondiente al Parque Ecológico. Lo anterior, a fin de que el crecimiento de la Ciudad se realice en forma ordenada y apegado a los Ordenamientos Jurídicos que norman el desarrollo urbano de las poblaciones de la Entidad; por lo que la Comisión estimó que con la autorización de éste, la enajenación solicitada, no se afectará la esencia del Decreto Expropiatorio, dada cuenta que se continuará cumpliendo con el principio de utilidad pública que generó el acto expropiatorio.

**CUARTO.-** Que no pasó desapercibido para la Comisión, el hecho manifestado por el iniciador, en el sentido de que, aún antes de efectuarse el procedimiento expropiatorio, un área de 6-86-00.00 Has., (seis hectáreas, ochenta y seis áreas cero cero centíáreas punto cero cero centímetros cuadrados), ya se encontraba en posesión de 16 jefes de familia, destacando que dicha posesión la detentaban amparados en la cesión de área reconocida por las autoridades del Ejido "Cinco de Mayo", sin que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), hubiera podido regularizarlos, dado el avance que representaba el procedimiento agrario de expropiación; en ese sentido, la Comisión estimó, que al promover la regularización de la propiedad en favor

El Ciudadano Gobernador Constituyente del Estado Libre y Soberano de Durango, dispondrá se publique, circule y observe.

de los poseicionarios referidos, para que en un futuro pasen a constituirse propietarios de la vivienda que con tenacidad y medios propios construyeron con el fin único de conformar un patrimonio familiar, está cumpliendo con su responsabilidad de procurar el bienestar social a todos sus gobernados.

**QUINTO.-** Que la Comisión estimó, que con la autorización la enajenación solicitada, a más de estimular la construcción de viviendas dignas y la creación de nuevas fuentes de trabajo, se fortalecerá la Hacienda Municipal, independientemente del impacto social que representa para los habitantes de Gómez Palacio, Dgo., ya que el producto obtenido de la enajenación, en caso de autorizarse, se destinará a la realización de acciones de carácter social que sean consideradas como prioritarias por el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.; como pueden ser entre otras: adquirir terrenos para nuevas reservas territoriales, o bien, realizar obras de infraestructura y equipamiento urbano, lo cual sin lugar a dudas, coadyuvará para que el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., continúe a seguir con la línea de desarrollo que lo caracteriza.

Con base en los anteriores considerandos, la H. LIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 506**

**LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL**

**ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para que previa su desafectación, enajene en los términos del Artículo 55 Fracción XXVII de la Constitución Política Local, a título oneroso y a valor comercial determinado por Avalúo de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un predio de su propiedad, adquirido vía Cesión de Derechos del Gobierno del Estado, aprobada por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. 369 de fecha 27 de Septiembre de 1994 y publicado en el Periódico Oficial No. 27 de fecha 2 de Octubre del mismo año, cuya superficie es de 43-63-28.28 (Cuarenta y tres hectáreas, sesenta y tres áreas, veintiocho centíreas veintiocho centímetros cuadrados), y ubicado en la segregación realizada al Ejido "Cinco de Mayo" del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Tomando en cuenta que el predio de referencia ha sido destinado para albergar un Parque Ecológico, así como para Reserva Territorial para el futuro crecimiento de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., la enajenación autorizada no podrá realizarse sin que previamente el H. Cabildo Municipal apruebe la Carta de Usos y

destinos del Suelo que regirá su aprovechamiento, la que deberá contener claramente el área destinada para albergar el Parque Ecológico citado y cuya superficie no podrá ser menor de 25,000,00 M2. (Veinticinco mil metros cuadrados); además, deberá autorizar las Solicitudes de Adquisición de Suelo que se presenten al R. Ayuntamiento y de esta forma será responsable de la administración de sus reservas territoriales y de vigilar el crecimiento ordenado del centro de población de referencia.

ARTICULO TERCERO.- Los recursos financieros que se obtengan de la enajenación autorizada, serán destinados para la ejecución de acciones de beneficio social, cuya prioridad será determinada por el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para que enajene en los términos de Ley, y con el fin de regularizar la posesión de -- 6-68-36.3218 Has. (Seis hectáreas, sesenta y cohíto áreas, treinta y seis centiárias tres mil doscientos dieciocho centímetros cuadrados), en favor de los siguientes poseicionarios: Al C. Luis Morales Reyes, 6,027.1779 M2. (Seis mil veintisiete punto mil setecientos setenta y nueve metros cuadrados); al C. Guillermo Caropressi, 3-25-29,3752 Has.; al C. Gregorio Ruiz, 3,993.1011 M2. (Tres mil novecientos noventa y tres punto mil once metros cuadrados); al C. Francisco Alvarado, 9,191.5295 M2. (Nueve mil ciento noventa y uno punto cinco mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados); a la C. María Cristina Franco, 3,99.0992 M2: (Tres mil novecientos noventa y tres punto cero novecientos noventa y dos metros cuadrados); al C. José Savaleta, 1,221.3279 M2. (Un mil doscientos veintiuno punto tres mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados), al C. Gregorio Tostado, 2,092.4640 M2. (Dos mil noventa y dos punto cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados); al C. Guadalupe Herandez, 2,717.8240 M2. (Dos mil setecientos diecisiete punto ocho mil doscientos cuarenta metros cuadrados), al C. Genaro Solis, 474.3463 M2. (Cuatrocientos setenta y cuatro punto tres mil cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados); al C. Jesús Flores, 506.6822 M2. (Quinientos seis punto seis mil ochocientos veintidós metros cuadrados); al C. Joel Torres Picón, 515.9444 M2. (Quinientos quince punto nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados); al C. Simón Ramírez, 977.9391 M2. (Novecientos setenta y siete punto nueve mil trescientos noventa y un metros cuadrados); al C. José Macias, 932.0292 M2. (Novecientos treinta y dos punto cero doscientos noventa y dos metros cuadrados); al C. Jesús Ramírez, 480.6157 M2. (Cuatrocientos ochenta punto seis mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados); al C. Mauro Avila, 495.4676 M2. (Cuatrocientos noventa y cinco punto cuatro mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados); y al C. Carlos Sotomayor, 687.3985 M2. (Seiscientos ochenta y siete punto tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados); enajenación que se hará respetando las distancias y rumbos señalados en los Planos Topográficos que se acompañaron a la Iniciativa.

CUARTO.- Que no pasó desapercibido para la Comisión, el hecho manifestado por el iniciador, en el sentido de que, TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EDICTO

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, dispondrá se publique, circule y observe.

promovido por el LIC. D. Daniel Valdez Mijares en

DURANGO, DGO., MEXICO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (31) treinta y un días del mes de Mayo del año de (1995) mil novecientos noventa y cinco.

DIP. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ  
PRESIDENTE.

DIP. ISIDRO BARRAZA SOTO  
SECRETARIO.

DIP. EPIFANIO CHAVEZ ONTIVEROS  
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a 31 de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMINO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

El Comisionado Gobernador Constitucional del Estado tiene a su cargo el destino del Suelo que regirá su aprovechamiento, la que deberá contener claramente el área destinada para albergar el Parque Ecológico citado y cuya superficie no podrá ser menor de 25 000.00 M<sup>2</sup>. (Veinticinco mil metros cuadrados); además, deberá autorizar las contratas que se hagan en el terreno mencionado.

**ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION.**  
**SUBADMINISTRACION DE CONTROL DE CREDITOS Y COBRO COACTIVO.**  
**SUPERVISION DE CONTROL DE CREDITOS Y COBRO COACTIVO.**  
**CRED. NUM. A 4721/22**

R.F.C. \_\_\_\_\_

**ARTICULO TERCERO.-** Los recursos que se obtengan de la enajenación autorizada, serán destinados para la ejecución de un beneficio social, cuya prioridad será determinada por el **PRIMERA ALMONEDA**

A las 10:00 horas del día 19 de junio de 1995. Se rematará en el local que ocupa esta Administración lo siguiente: FINCA CONSTRUIDA EN EL LOTE 133 DE LA MANZANA "J" SECC. SUR AHORA CALLE 12 DE OCTUBRE NUM. 604 DE LA COL. IV CENTENARIO CON SUP. DE 200.00 M<sup>2</sup>. Dichos bienes fueron embargados a JOSE INOCENTE CHAIDEZ REYES y/o para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de JUANA G. MEDINA ONTIVEROS por concepto de MULTAS LEY ADUANA E IVA.

Servirá de base para el remate la cantidad de N\$ 134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MN). y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

POSTURA LEGAL N \$ 89,334.00  
 cuarenta metros cuadrados; al C. Guedes \_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_.  
 Lo que se publica en solicitud de postores \_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_.

Durango, Dgo., a 24 de abril de 1995.

El Administrador

C. OLGA R. JACQUEZ LUGO.

- (1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en forma establecida por el Artículo 134, fracc. I ó III, del Código Fiscal, se expresarán sus nombres en la Convocatoria conforme al Artículo 177 del propio ordenamiento.

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

JUZGADO TERCERO MERCANTIL  
DURANGO, DGO., MEXICO

## EDICTO

En el Juicio ejecutivo Mercantil Exp. No. 843/95, promovido por el Lic. cesar Daniel Valdez Mijares en

contra de Armando Marquez González, se dictó un auto que

dice: - - - - -

Durango, Dgo., a nueve de mayo de mil novecientos nove

ta y cinco. - - - - -

presentada la demanda que en la vía ejecutiva mer

cantil y por el pago de la cantidad de: N\$12,013.50 - - -

(DOCE MIL TRECE NUEVOS PESOS 50/100 M.N.) - - - - -

más intereses moratorios gastos y costas judiciales pro

mueve LIC. CESAR DANIEL VALDEZ MIJARES - - - - -

en contra de ARMANDO MARQUEZ GONZALEZ - - - - -

con domicilio en - - - - -

- - - - -

Fórmese cuaderno, regístrate. Con fundamento en la Ley

General de Títulos y Operaciones de Crédito y en los ar

tículos del 1391 al 1396 del Código de Comercio, se ad

mite la demanda. Requierase a la parte demandada por el

pago de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo em

barquensele bienes de su propiedad suficientes a garan

tizarlas, los cuales se depositaran Bajo la custodia de

la parte actora. En el mismo acto de la diligencia, con

las copias que se exhiben, emplácese a la parte demanda

da por medio de edictos que se publicarán por tres veces

consecutivas en le periódico Oficial del Estado de Du

rango, de conformidad con lo dispuesto por el artículo

1070 del Código de Comercio, toda vez que el actor probó

por los medios que la Ley establece de que el demandado

no tiene domicilio conocido en esta ciudad, para que

dentro del plazo de sesenta días contados a partir del



JUZGADO TERCERO MERCANTIL  
DURANGO, DGO., MEXICO

EDICION

siguiente día de la última publicación comparezca a este Juzgado a hacer el pago de su adeudo o a oponerse a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, sirviendo este auto de mandamiento en forma. Con fundamento

en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles

supletorio del de Comercio, expídense y agreguese a los autos copia de los documentos base de la acción y los originales de estos guardense en la seguridad del Juzgado.

Asimismo se autoriza al C. Actuario Ejecutor para que en caso de que haya oposición para poner los bienes dichos embargados en posesión del depositario designado preventivamente al demandado que haga entrega de dichos bienes dentro

del término de tres días, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se aplicará como medio de apremio el cateo conforme a lo dispuesto en la fracción Tercera del artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del de Comercio. - Notifíquese. - Lo proveyó y firma la C.

Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital, ante mí. - Doy fe. -



LIC. J. APOLONIO BETANCOURT RUIZ

acredores que el día 16 de mayo de 1995 expresarán sus nombres en la Convocatoria conforme al Artículo

1070 del Código de Comercio, podrán comparecer a la

convocatoria en la fecha y hora establecida

en la convocatoria, para que se les informe de la

existencia de la ejecución y se les informe de la

existencia de la ejecución y se les informe de la

# PERIODICO OFICIAL

## DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DEL ESTADO.

Ante el C. Lic. Maximiliano Silerio Esparza, Gobernador Constitucional del Estado, el Presidente del Comisariado Ejidal de Francisco Castillo Nájera, del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., presentó solicitud en los siguientes términos:

"....El Ejido y habitantes en general de la comunidad de Francisco Castillo Nájera del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., le saludamos con afecto y aprovechamos la ocasión para solicitarle su valioso apoyo ante quien corresponda, con el objeto de que se otorgue permiso de operar un camión de pasajeros que cubriría la ruta Madero-Fco. Castillo Nájera, Fco. Castillo Nájera-Durango, siendo la persona indicada para dar ese servicio el C. FRANCISCO VALADEZ SANTANA; aclarando que el otorgar dicha concesión no se afectaría ninguna ruta; tomando en cuenta que hace aproximadamente 20 años que no se cuenta con ningún tipo de servicio público en el aspecto de transporte. Sin otro particular por el momento y esperando contar con su apoyo, le saludamos con afecto. (Se anexan firmas de los interesados)....."

Lo que se publica en este periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y 79 de su Reglamento con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses intervengan en defensa de los mismos.

Victoria de Durango, Dgo., a 8 de Mayo de 1995.

INSTITUTO DE CAPACITACION  
Y ALTA FORMACION  
El Director General de Capacitación Pública  
DGO. ENRIQUE M. SANCHEZ

## ACTA DE EXAMEN RECEPCIONAL No.....

En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, reunidos en la Escuela PRIMARIA "18 DE MARZO"

siendo las 12:05 horas del dia 13 de SEPTIEMBRE de mil novecientos ochenta y dos, los profesores que suscriben, designados por la Dirección General de Educación Pública en el Estado, para integrar el Jurado de Examen Receptacional concedido al(a) señor (ita) EDUVIGES URRUTIA BUSTAMANTE

para obtener el Título de PROFESOR(A) DE EDUCACION PRIMARIA, procedieron a efectuar el acto de acuerdo con el Reglamento de Exámenes Profesionales vigente. El (la) sustentante cumplió con el Servicio Social Educativo en LA ESCUELA PRIMARIA "21 DE MARZO" DEL EJIDO BENTO JUAREZ, MPIO. DE BUENAVENTURA, CHIH.

durante el VIII Semestre de la carrera, lo que se comprueba con la constancia suscrita por la Comisión correspondiente y con el visto bueno del Director del Plantel. El (La) sustentante desarrolló una clase práctica consistente en: TRATAR CON 4º. AÑO EL OBJETIVO ESPECIFICO:

"ADQUIRIR HABILIDADES EN LA ELABORACION DE UN TRABAJO" DEL AREA DE EDUCACION TECNOLOGICA. DENTRO DE LA UNIDAD DE TRABAJO "EL CICLO DEL AGUA".

Terminado el acto anterior, el Jurado Calificador procedió a la crítica de la clase mencionada, tomando en cuenta los diversos aspectos de ejecución. En seguida, los Sinodales junto con el sustentante pasaron a realizar el análisis crítico del Informe Receptacional que presentó por escrito con base en la modalidad de: INFORME DE INVESTIGACION.

A continuación, los Sinodales procedieron a la votación secreta cuyo resultado fué:

APROBADA POR UNANIMIDAD

Acto seguido ella Presidente del Jurado Calificador tomó la protesta correspondiente, a la que el (la) sustentante respondió afirmativamente.

Para constancia se levantó la Presente en cuatro firmas, las cuales firmaron de conformidad el Jurado Calificador y el Director

Presidente

Vocal

PROFR. CANDELARIO JACQUEZ VARGAS.

Secretario

PROFR. RODOLFO TAMAYO VASQUEZ. PROFR. MA. DE LOURDES RAMIREZ GARCIA.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO

PROFR. HUGO RODRIGUEZ RIOS

El Director General de Educación Pública

PROFR. ENRIQUE W. SANCHEZ